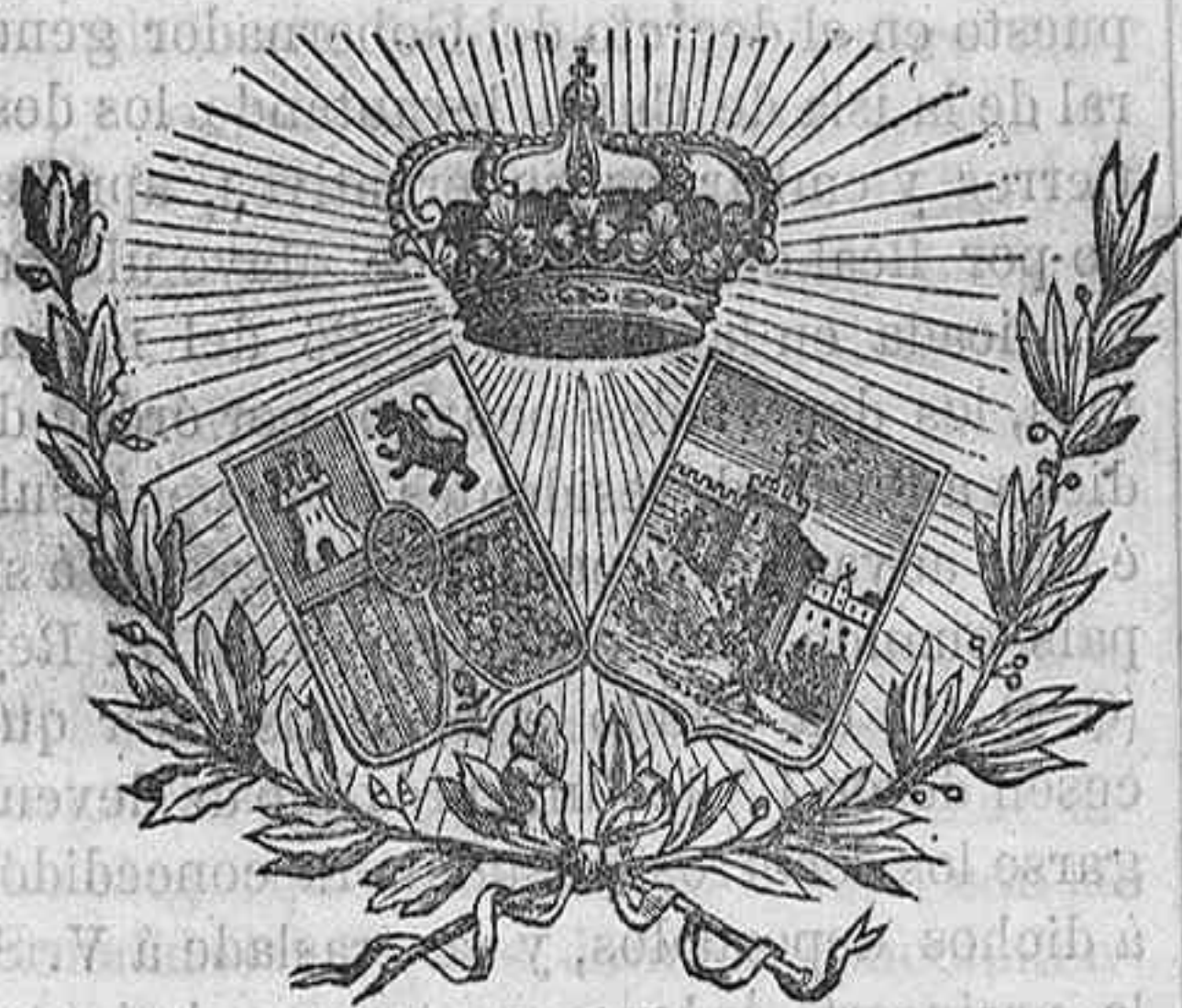


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.— Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.— Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cs.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	2 50
	Tres id..	7 50
	Seis id..	15 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 4 de Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de las consultas dirigidas á este Ministerio por varios Presidentes y Fiscales de Audiencia sobre la fecha en que deberán entrar en el ejercicio de sus cargos los Jueces y Fiscales municipales recientemente nombrados: teniendo en cuenta que los actuales comenzaron á desempeñar sus plazas en 1.º de Agosto de 1875, y que el ejercicio de dichos cargos sólo debe durar dos años, segun lo expresamente ordenado en el art. 31 de la ley orgánica del poder judicial, ha tenido á bien disponer que los nuevos Jueces y Fiscales municipales tomen posesion el dia 1.º del mes de Agosto próximo en que fina el bienio para que fueron nombrados sus antecesores.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo vencido en 30 de Junio último el décimosétimo cupon de los bonos del Tesoro de la primera emision y el sexto de los de la segunda, autorizadas respectivamente por decretos de 28 de Octubre de 1868 y 26 de Junio de 1874, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver:

1.º Que por esa Direccion general se disponga lo conveniente para que, previo anuncio en los periódicos oficiales, se admitan á reconocimiento los expresados valores desde el dia 9 de los corrientes en la Tesorería Central y Administraciones económicas de las provincias, limitándose la presentacion en estas últimas al plazo que, segun su importancia, determine V. E., pasado el cual forzosamente habrá de verificarse en dicha Tesorería.

Y 2.º Que el sorteo para regularizar el pago en su dia de los referidos cupones tenga lugar separadamente para cada emision el dia último del mes actual.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general del Tesoro.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 9.

Entrando en la época del año en

que los pueblos de esta provincia acostumbran á correr novillos, y sabiendo que en los años anteriores se han celebrado algunas de estas fiestas sin el competente permiso de mi autoridad, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes, no permitan se lleve á cabo ninguna de estas fiestas sin la competente autorizacion, que recogerán previamente de este Gobierno, siendo ellos responsables del cumplimiento de esta orden.

Guadalajara 5 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 10.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ciriaco Perez, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 3 de Julio de 1877, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Bienvenida*, sita en el paraje que llamau los Cerrajos, término municipal de La Nava, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon, y desde él se medirán al Saliente 150 metros, al Mediodia 700, al Poniente 150 metros y al Norte 200.

En cumplimiento y para los efectos que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente. Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 11.

Negociado 2.º—Orden público.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice de Real orden lo que copio:

Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de una solicitud elevada á este Ministerio por Ana Garrido y Valcárcel, en súplica de que se averigüe el paradero de su madre Dolores Valcárcel, que en el mes de Julio de 1876 desapareció del domicilio de la exponente, en el barío de Triana, de Sevilla, se ha dignado resolver practique V. S. las necesarias averiguaciones, poniendo á dicha Dolores Valcárcel ó sus nietos Josefa y Gil Martínez, cuyas señas se acompañan á disposición del Gobernador civil de Sevilla, si fueren habidos.

Lo que pongo en conocimiento de todas las autoridades sujetas á la mia con el fin de que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance, para la captura de las mencionadas personas, con cuyo objeto se expresan á continuación las señas de las mismas.

Guadalajara 4 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Señas de Dolores Valcárcel.

Natural de Rus, provincia de Jaen, 57 años, alta, delgada, pelo escaso y algo canoso, ciega y con el ojo izquierdo saltado.

Señas de Josefa Martínez.

9 años, morena, ojos negros.

Señas de Gil Martínez.

7 años, blanco, rubio, ambos bien parecidos.

Núm. 12.

Negociado 2.º—Orden público.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me trascribe la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, dice á este Ministerio de Real orden fecha 20 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por orden circular de esta fecha digo á los Gobernadores civiles de la península é islas adyacentes lo que sigue:—Por este Ministerio se dijo con fecha 28 de Octubre de 1873 al Gobernador general de la isla de Cuba lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de varios deportados cubanos autorizados para regresar á esa isla, en solicitud de que se les abone su pasaje por cuenta del Estado, fundándose en que carecen de recursos, como lo acredita la circunstancia de hallarse percibiendo la asignación de una peseta y 50 céntimos diarios, que el Gobierno les señaló en concepto de socorro; el Poder Ejecutivo de la República se ha servido declarar en favor de los individuos que se encuentren en la expresada situación, el derecho á ser transportados á esa isla en los vapores-correos trasatlánticos en pasaje de tercera clase, por el precio de la tarifa particular de la empresa, con la rebaja del 25 por 100 aceptada por la

misma.—Y como á consecuencia de lo dispuesto en el decreto del Gobernador general de la isla de Cuba, levantando los destierros y embargos gubernativos, aprobado por Real orden de 25 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* de 26 del mismo mes, los deportados políticos por orden de dicha autoridad, residentes en la península é islas adyacentes, pueden ya regresar á su país cuando les convenga; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cesen desde 1.º de Julio próximo de devengarse los socorros hasta ahora concedidos á dichos deportados, y se traslade á V. S. la preinserta orden para su conocimiento, con objeto de que á dichos deportados en virtud de medidas gubernativas y con socorros señalados, se les expida tan pronto como lo soliciten, una certificación que exprese la citada circunstancia de haber recibido socorros alimenticios, y en su vista los Gobernadores de Cádiz, Santander y la Coruña, den las órdenes para su embarque de regreso á la isla de Cuba, con arreglo á la expresada disposición de 28 de Octubre de 1873. Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. se adopten por V. S. las disposiciones convenientes para que esta medida llegue á noticia de los interesados con los beneficios que por la misma se les concede.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 4 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 13.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«Al circular el Ministerio de la Guerra la Real orden expedida por este de la Gobernación en 13 del actual, sobre admision de sustitutos para el presente reemplazo, ha hecho las siguientes aclaraciones con el fin de que no se dé á la Real orden citada una interpretacion que cause perturbacion en los cuerpos: 1.ª que sólo se consideran en la reserva los individuos que hayan sido ya baja en ellas por pase á dicha situacion; y 2.ª que para los efectos de la indicada disposicion se entiende con licencia ilimitada, la parte del cupo no llamado á activo, y de ningun modo los individuos pertenecientes á cuerpos del Ejército que se hallen en dicha situacion.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Guadalajara 5 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 19 de Enero de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Bonifacio Gomez, con asistencia de los Sres. Vocales D. Manuel Gil y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Fuentelsaz.—Obras municipales.—De conformidad con lo propuesto por el negociado en el expediente de su referencia acordó la Comision aprobar el presupuesto para la obra de reparacion del edificio-escuela de niños de Fuentelsaz, importante 125 pesetas.

Fuentelaencina.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Juan Aparicio y Vado, por el concepto de Médico titular de Beneficencia de Fuentelaencina, incoado con anterioridad á la publicacion de la Ley orgánica reformada, la Comision acordó prevenir al Ayuntamiento justifique documentalmente en el término de diez dias, el pago de lo que resulte adeudarsele, bajo apercibimiento de multa si no lo verifica.

Idem.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por el Farmacéutico de Beneficencia de Fuentelaencina, D. Tomás Guijarro Diaz, la Comision adoptó igual acuerdo que en el caso anterior.

Pajares.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Severiano Moreno, Alcalde de Pajares en los años de 1868 al 71, solicita que el actual se encargue de los descubiertos que tienen los contribuyentes por el repartimiento de territorial, subsidio y consumos de 1867 á 68, la Comision, fundada en que el expediente instruido para cobrar á los contribuyentes las cuotas que se hallan adeudando por aquellos conceptos, correspondiente al año de 1867 á 68, lleva la fecha de 28 de Noviembre de 1871, cuatro años despues de terminado aquel ejercicio en que debieron recaudarse los descubiertos que aparecen en la relacion presentada, probándose tambien que el expediente de apremio de primer grado no se instruyó hasta el 11 de Diciembre de 1871, lo cual significa que con anterioridad á esta fecha, ninguna gestion practicó el Alcalde D. Severiano Moreno para recaudar los débitos de los contribuyentes por sus cuotas respectivas á las expresadas contribuciones, la Comision acordó, por tanto, de conformidad con lo propuesto por la Seccion con fecha 12 del actual, desestimar la instancia de que se trata, puesto que tales descubiertos han prescrito despues de cuatro años, por no haber intentado el recurrente el cobro dentro del plazo que concede la Ley.

Pajares.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de ha-

beres, hecha por D. Lucio Retuerta, hoy sus herederos, como Secretario que aquel fué del Ayuntamiento de Pajares, cuyo expediente ha sido incoado y sustanciado con mucha anterioridad á la fecha de la publicacion de las Leyes orgánicas reformadas, la Comision acordó que luego que pase el período electoral, y por los méritos que del expediente resultan, se pase el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia para que proceda á lo que haya lugar contra don Severiano Moreno, Alcalde que fué de Pajares en los años de 1868 al 71, responsable al descubierto de que se trata, segun se resolvió por este Cuerpo provincial con fecha 25 de Octubre del año último, por haber dejado trascurrir con mucho exceso el plazo que se le concedió para satisfacer el susodicho adeudo.

Hinojosa.—Arbitrios.—La Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado con fecha 16 del actual, acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia en la instancia del Ayuntamiento de Hinojosa, en solicitud de autorizacion para un reparto vecinal sobre la riqueza amillarada, manifestando á dicho Sr. Gobernador, que la autorizacion que se impetra, es innecesaria, toda vez que á la formacion del presupuesto adicional, pueden incluir la partida á que se alude, votando en union de la Junta municipal los medios que consideren convenientes para cubrir el déficit que resulte.

Canredondo.—Beneficencia.—Dada vista del expediente en que D. Raimundo Novoa, Licenciado en Medicina y Cirujía, en Cifuentes, ha solicitado se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Canredondo por el que ha sido destituido de la titular de Beneficencia de dicha localidad, no habiendo concurrido al acto de la vista ninguna de las partes interesadas, á pesar de haberles sido notificado oportunamente el caso, la Comision resolvió en el expediente, de conformidad con el dictámen evacuado por el negociado con fecha 10 del corriente mes, y como incoado con anterioridad á la publicacion de las Leyes orgánicas reformadas, en sentido de que se provea de nuevo la referida plaza, con sujecion al Reglamento vigente del ramo, anunciándolo previamente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hiendelaencina.—Beneficencia.—Dada vista del expediente en que D. Federico Martinez, Licenciado en Farmacia, solicita la anulacion del nombramiento de titular de dicha facultad, hecho por el Ayuntamiento de Hiendelaencina en D. Pedro Estévan Establés; no habiendo concurrido al acto de la vista ninguna de las partes interesadas, á pesar de haberles sido notificado oportunamente el caso, y resultando del expediente de que se trata, que en la provision de la expresada plaza, anunciada oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia, se han llenado los requisitos prevenidos en el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, eligiendo el Ayuntamiento y Junta de asociados, por mayoría de votos, y en uso de sus atribuciones, el aspirante que tuvo por conveniente, la Comision, de con-

formidad con el dictámen evacuado por el negociado con fecha 9 de Diciembre último, y como asunto incoado con anterioridad á la fecha de la publicacion de las Leyes orgánicas reformadas, acordó declarar no haber motivos para la anulacion del nombramiento que se pretende, desestimando, en su consecuencia, la reclamacion del D. Federico Martinez.

Habiéndose presentado á la Comision el oficial electo de la Seccion de Cuentas, don Carlos Corrales, para tomar posesion de dicho cargo, quedó verificado el acto, con las formalidades legales, dándose conocimiento á Contaduría, para sus efectos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Gomez.

Extracto de la Sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 1.º de Febrero de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Bonifacio Gomez, con asistencia de los señores vocales Diputados D. Manuel Gil y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Guadalajara.—Aguas.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno, D. Modesto Gil, el expediente promovido por la Compañía Iberica de riegos del Canal de Henares, en solicitud de que se le otorguen los beneficios establecidos en la Ley de 20 de Febrero de 1870, y cuyo asunto se ha servido el Sr. Gobernador civil de la provincia pasar á informe de esta Corporacion, con fecha 27 del finado Enero.

Azuqueca.—Contabilidad municipal.—Hecha cargo la Comision de la instancia producida por D. Juan José de la Plaza, vecino de Azuqueca y Alcalde que fué desde 1872 al 74, en solicitud de próroga por treinta dias para formar las cuentas municipales, respectivas á los citados años económicos, la Comision acordó acceder á dicha instancia.

Trillo.—Aguas.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Bonifacio Gomez, la instancia de don Francisco Moran y D. Vicente Oser, en solicitud de autorizacion para expropiar forzosamente una parcela de terreno contigua á los baños de Carlos III, hoy de la propiedad de aquellos, y sobre cuyo asunto se ha servido el Sr. Gobernador civil de la provincia pedir informe á esta Corporacion con fecha 13 de Enero próximo pasado.

Imon.—Arbitrios.—En el expediente en que D. Lorenzo Gotzéns, Administrador de la fábrica de sales de Imon, ha reclamado contra la cuota impuesta á dicha fábrica, por el concepto del 4 por 100 sobre la Contribucion territorial, para cubrir el déficit del presupuesto de 1875 á 76, la Comision acordó manifestar al Sr. Gobernador civil

de la provincia al evacuar el informe que su señoría se ha servido pedirle, que considerando que el agravio existe, no sólo en particular por lo que respecta al reclamante, sino en lo general, si el reparto se ha girado como se dice, y que excede con mucho del límite autorizado por la Ley; por lo que la Comision entiende que procede la nulidad de dicho reparto y que el Ayuntamiento, en union de la Junta de asociados, acuerde otros medios legales para cubrir la parte de déficit que le resulte.

Imon.—Arbitrios.—En el expediente en que el mismo D. Lorenzo Gotzent, reclama de agravio contra la cuota impuesta por el concepto de arbitrios, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que procede se desestime esta reclamacion por no exceder ni llegar la cuota fijada al reclamante al 4 por 100 del sueldo que disfruta como empleado.

Imon.—Arbitrios.—En el expediente en que D. Juan Sanchez, Interventor de las Salinas de Imon, reclama de agravio contra la cuota de 31 pesetas que le ha sido impuesta en el repartimiento de arbitrio del año económico actual, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que en su concepto procede desestimar la reclamacion de que se trata, por no exceder ni llegar la cuota fijada al recurrente al 4 por 100 del sueldo que percibe como empleado ni haberse tenido en cuenta las demás utilidades que disfruta.

Trillo.—Incidencias de Presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por los herederos de D. Alejandro Sanchez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Trillo, incoado con anterioridad á la fecha de la reforma de las Leyes orgánicas, la Comision acordó, que con suspension de procedimientos de embargo de bienes á D. Santos Muñoz, Epifanio Manzano y Juan Garcia Alvarez, en union de D. Joaquin Carrascoso, este como Alcalde y los demás como concejales responsables á dicho descubierto, informe el actual municipio con la Junta de asociados acerca de los extremos que, para completo esclarecimiento del asunto, propone la seccion en dictámen de 27 de Enero próximo pasado.

Berninches.—Contabilidad municipal.—En la incidencia de Contabilidad municipal concerniente á las liquidaciones practicadas á D. Pablo Alba y Santiago Bravo, Alcalde y Depositario de propios de Berninches, por no haber presentado las cuentas de 1868 al 74, la Comision acordó, en vista de las razones expuestas por el recurrente, que el Alcalde, con suspension de todo procedimiento hasta pasado el período electoral, informe con el Ayuntamiento y Junta de asociados sobre los extremos que se consignan en dicho recurso.

Villanueva de Argecilla.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecho por D. Marcos Gonzalo, como Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla, cuyo asunto ha sido incoado con anterioridad á la fecha de la reforma de las Leyes orgánicas, la Comision acordó se prevenga á di-

cho municipio, que si en el término de diez dias no justifica el pago de dicha obligacion, se le exigirá, además del máximo de la multa que le fué impuesta por dicho concepto, el apremio del 5 por 100 diario del total de la misma.

Mandayona.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó se manifieste al Alcalde de Mandayona á virtud de su comunicacion de 29 de Enero último, que si su antecesor en el cargo D. Angel Rejas, persiste en su resistencia para formar las cuentas de su administracion, practique el Ayuntamiento, en union con la Junta de asociados las liquidaciones de que trata la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 54, correspondiente al dia 5 de Mayo último.

Guadalajara.—Obras de Beneficencia de carácter provincial.—La Comision acordó el pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, de la cantidad de 130 pesetas 60 céntimos, á que asciende la lista de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion de los desperfectos ocasionados por los temporales en los tejados y demás del Hospital civil, y cuyo documento autoriza el Arquitecto de la provincia con fecha 28 de Enero próximo pasado.

Guadalajara.—Beneficencia.—Hecha cargo la Comision de la comunicacion del Secretario-Contador de los establecimientos de Beneficencia, fecha 31 de Enero próximo pasado, en que transcribe otra del Médico de servicio en el Hospital Civil, referente al ingreso en dicho establecimiento de Juan Nuño, enfermo, cuyo sugeto no es de esta provincia, y cuyo estado permite la traslacion al Hospital General de Madrid ó al de su provincia, que es la de Toledo, la Comision acordó, que si efectivamente su estado lo permite, sea puesto dicho enfermo á disposicion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su traslacion al Hospital General de Madrid, por tránsitos y con el auxilio que le corresponda.

Varios pueblos.—Montes.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente relativo á la propiedad de 131 montes radicantes en esta provincia, y sobre el que se vienen ventilando diferentes cuestiones sobre la propiedad de los mismos entre la Administracion y el Sr. Duque de Medinaceli, con el fin de ilustrar el informe pedido á esta Corporacion sobre el particular por el Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Cillas.—Deslindes.—La Comision, para ilustrar el informe pedido á la misma por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 30 de Enero último, en el expediente relativo á la jurisdiccion del terreno llamado «La Salobre» cuestionada entre los pueblos de Cillas y Rueda, la Comision acordó que pase dicho asunto en ponencia al señor Vocal de su seno D. Bonifacio Gomez.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Gomez.

La Comision permanente de la excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	24
Id. de carne de 0'50 kilogramos.	»	60
Id. de vino de 50 centilitros.	»	15
Id. de cebada de 6'9375 litros.	»	65
Id. de paja de 6 kilogramos.	»	18
Litro de aceite.	1	15
Kilógramo de carbon.	»	10
Id. de leña.	»	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Atienza.—El Comisario de Guerra, Manuel Torres.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

CORREOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion diaria en carruaje de la correspondencia entre la Administracion de correos de Sigüenza y la Estacion del ferro-carril.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje diariamente, de ida y vuelta, toda la correspondencia que á este fin se le entregue, desde la Administracion de Correos de Sigüenza á la Estacion del ferro-carril y al empleado de servicio que deba hacerse cargo de la que le entreguen para la misma Administracion los ambulantes.

2.ª El contratista tendrá obligacion de presentarse con el carruaje á la puerta de la Administracion, con el fin de recoger la correspondencia y al empleado de servicio á las horas que el Administrador le señale, siendo responsable de cualquiera falta que por su no puntualidad pudiera ocurrir, la que será castigada con la multa que la Direccion general, á propuesta de la Administracion principal creyere conveniente y justa, pudiéndose rescindir el contrato á la 3.ª falta de esta especie que cometa, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

3.ª La cantidad en que quede rematado este servicio, se ratificará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Guadalajara.

4.ª El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

5.ª Tres meses antes de finalizar el plazo, avisará el contratista á la Administracion principal si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento á la Direccion, pueda procederse con toda puntualidad á nueva subasta; pero si existieren causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra con-

trata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse el servicio se empezará á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

6.ª Si hubiera necesidad de suprimir este servicio, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion ninguna.

7.ª Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna, ni se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

8.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á Escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, dos copias simples y otro en el papel sellado correspondiente; esta última con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y la otra quedará en la Administracion de Correos de esta capital, por la que deberá percibir sus haberes.

9.ª El tipo máximo para la licitacion, será la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

10. La subasta se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia, y tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil y Alcalde de Sigüenza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 26 del corriente á la una de la tarde en el despacho del Sr. Gobernador y en el local del Ayuntamiento de Sigüenza.

11. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de los Tesorerías de Hacienda de esta capital ó Sigüenza, la cantidad de 75 pesetas, cuyos depósitos, concluido el acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor que quedará en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada si no supiera escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito prevenido en la disposicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente en la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio; pudiendo ser representado en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

13. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta media hora antes á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

14. Para estender las proposiciones se observará la forma siguiente:

D., natural y vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion diaria del correo en carruaje, desde la Administracion de Correos de Sigüenza á la estacion del ferrocarril, así como al empleado de servicio que deba hacerse cargo de la que entreguen para la misma Administracion los Ambulantes, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 11, ó exceda del tipo que fija la 9, será desechada en el acto por el presidente de la subasta.

15. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta de remate, declarándose esté á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá el expediente al Gobierno en la forma prevenida.

16. Si en la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto licitacion verbal por espacio de quince minutos entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

17. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público.

Guadalajara 5 de Julio de 1877.—El Administrador principal, Manuel de Mora y Cerdán.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Loterias.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas estancadas, con fecha 28 de Junio último, me ordena la insercion del siguiente anuncio:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D.^a Tomasa Luisa Fernandez, hija de D. Manuel, Miliciano nacional de Villaluenga, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de la interesada.

Guadalajara 2 de Julio de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Estancadas.

Vacante de estanco.

Hallándose vacante el estanco de Tomelloso, por dimision del que le desempeñaba, he acordado se anuncie en este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerle presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, dentro del plazo de ocho dias desde la publicacion del presente; teniendo entendido, que serán preferidos los licenciados del ejército, y de éstos, el que mejores notas tenga y mayores garantías presente, para tener convenientemente surtido el estanco de toda clase de efectos.

Guadalajara 3 de Julio de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado en esta capital el soldado del Batallon Cazadores de Manila, Ambrosio Gumiel y Vadillo, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se proceda á su captura y conduccion á esta capital, caso de ser habido,

Guadalajara 4 de Julio de 1877.

El General Gobernador,
Rafael Clavijo

Señas del soldado Antonio Gumiel Vadillo.

Es hijo de Juan Antonio y de Felipa, natural de la villa de Pastrana de esta provincia, de oficio desconocido, su edad 19 años, su estado soltero y su estatura un metro 695 milímetros; sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardo, nariz regular, barba creciente, boca regular y color trigueño. Fué quinto por su pueblo con el núm. 15 y declarado primer suplente para el reemplazo de 1877.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente edicto y término de nueve dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á Francisco Hernando del Amo, natural de Jirueque, soltero y de 15 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y su Sala de audiencia, situada en la calle de San Roque de esta ciudad, á fin de hacerle saber la calificacion fiscal, hecha en la causa que se le sigue por hurto de 20 pesetas y tres cuarterones de chocolate; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Sigüenza á 2 de Julio de 1877.—Pedro Moreno.—Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cogolludo.

En virtud de providencia del Sr. D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, recaida en el expediente de ejecucion de sentencia dictada contra Doroteo Zurita, en la causa criminal que fué instruida en este Juzgado, por lesiones á Juan de la Torre, ambos vecinos de Aleas, se anuncia la venta en pública subasta de un cerdo de ocho arrobas, en 100 pesetas, y diez arrobas de vino, en 25 en que dichos bienes han sido tasados.

Y habiéndose señalado para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado y en el municipal del pueblo de Aleas, el dia 18 del corriente y hora de las once de su mañana, se hace saber al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasacion. Los referidos bienes se hallan en poder del Depositario Julian Zurita, y los antecedentes en la Escribanía del actuario.

Cogolludo 4 de Julio de 1877.—V.º B.º—El Juez, Cándido Maroto y Estepa.—El Escribano, Ignacio Maria Gutierrez y Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL

de Peñalva de la Sierra.

D. Quintín Cuenca, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en vista del expediente presentado por el Sr. Alcalde contitucional de éste, contra los contribuyentes morosos por descubiertos en la Administracion económica de la provincia, correspondiente á la contribucion de consumos de años anteriores, se ha procedido al embargo de bienes en la forma siguiente:

	Peset.	Cénts
<i>Vecinos de este pueblo.</i>		
A D. Vicente Rodriguez, ocho varas y cuarta de paño pardo, tasadas en	53	50
Lucio Cenentino, una cerda, en.	50	»
Jorge Rodriguez, una cabra, en.	10	»
Andres Garcia, dos celeminés de sembradura, en la Veguilla, en.	30	»
Cipriano Vicente, una cerda, en.	60	»
Mariano Martin, una cerda, en.	12	50
Mariano Lozano, una cabra, en.	200	»
Francisco Ollero, un cerdo y dos obejas con cria, en.	180	»
Y para pago de gastos provinciales á D. Casimiro Sanz, treinta y seis reses lanares, en.	435	»

Cuyos bienes embargados se procederá á la venta de los mismos; los ganados se venderán á los ocho dias de como aparezca el presente inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, ante el Juez municipal de este distrito y Sala del mismo Ayuntamiento; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Peñalva de la Sierra 29 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Quintín Cuenca.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Guadalajara.

GASTOS CARCELARIOS.

No habiendo tenido efecto por falta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el acto de discusion y votacion del presupuesto de gastos carcelarios para el año 1877-78, segun el anuncio inserto en el *Boletin oficial* número 76, del 25 de Junio próximo pasado, esta Corporacion, conforme á las disposiciones vigentes, ha señalado el dia 11 del actual para su definitiva aprobacion.

Y se anuncia nuevamente para que se sirvan concurrir los Sres. Alcaldes, ó alguno de los Concejales, debidamente autorizados, al objeto indicado.

Guadalajara 4 de Julio de 1877. — El primer teniente de Alcalde, Presidente accidental, Felipe de Vega.—P. A. de su Excelencia Ilustrísima, Gregorio José Sausa.—Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Atienza.

Encontrándose confeccionado por esta Alcaldía el presupuesto especial de gastos carcelarios de este partido judicial para el actual año económico de 1877-78, he señalado el dia 20 de los corrientes, á la hora de las doce de su mañana, para su discusion, votacion y aprobacion, en la Sala consistorial de esta poblacion.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, se servirán concurrir á dicho acto, ó en su defecto uno de los Concejales de su seno debidamente autorizado, debiendo advertirse, que los que no lo verifiquen, se considerará que aceptan lo que en un todo se acuerde respecto del citado presupuesto por la mayoría de los concurrentes, á fin de no retrasar este servicio recomendado por la Superioridad.

Atienza 2 de Julio de 1877.—El Alcalde accidental, Antonio Zúñiga.—P. S. O.—Mariano del Olmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Uceda.

Atendiendo á las poderosas razones expuestas por D. Juan Antonio Blanco, le ha sido admitida la renuncia del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y por lo tanto, se halla vacante con el sueldo anual de 625 pesetas pagadas del presupuesto por trimestres vencidos. Se admiten solicitudes por término de veinte dias, pasados los cuales se proveerá en el que reuna mejores requisitos de los preceptuados por la Ley municipal.

Uceda 29 de Junio de 1877.—El Presidente, Ventura Calleja.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Antonio Blanco.

JUZGADO MUNICIPAL
de Madrigal.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en los derechos de arancel. El que desee obtenerla, presentará la correspondiente instancia debidamente documentada en dicho Juzgado en el término de diez dias, que serán contados desde el dia en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletin* de la provincia.

Madrigal 3 de Junio de 1877. — El Juez municipal, Pedro Olmedillas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarian por el Sr. Ingeniero Jefe, D. José María Soler, en los dias y terminos que á continuacion se expresan.

NÚM.º	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	OPERACION.	SITIO.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	SUS DUEÑOS.
65	La Sigüencia.	Demarcacion.	El Prado.	Robledo.	D. Felipe Bueno.	La Previsora. Segunda Mañana. La Constanca. Vanguardia. La Constanca. La Aventura. La Carolina. La Americana. Vanguardia. El Grupo de los Españoles. Segundo idem id. La Carolina.	Sociedad «Bella Raquel». D. Tiburcio Velez. Sociedad «Bella Raquel». Idem. D. Tiburcio Velez. Francisco Garcia Losada.
66	La Escudra.	Idem.	Los Terreruelos.	Idem y Hiendelaencina.	Idem.		
67	La Segunda Aventura.	Idem.	Idem.	Hiendelaencina.	D. Lucas de Velasco.		

La Nava de Jadraque 24 de Junio de 1877.—El Ingeniero Jefe, José María Soler.

Del 10 al 22 de Agosto próximo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Lebrancon.

Por el Sr. Alcalde de barrio de Torete, se me dá parte, que el dia 13 de Junio último, segun manifiesta Isabel Abad vecina, del referido Torete, desaparecio su esposo Domingo Medina con direccion á Guadalajara, ignorando el asunto que pudiera ocasionar su viaje; cuyas señas son las siguientes:

Edad 52 años, estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara alargada, color sano; señas particulares, una lupia en el lado derecho de la cara, va vestido de calzones y chaqueta de paño pardo, chaleco de pana negro, medias azules, peales blancos y calzado de abarcas, bastante jiboso, provisto de la oportuna cédula personal, señalada con el núm. 83 expedida en esta Alcaldia fecha 17 de Mayo.

Lebrancon 2 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Tomás Laloma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bujarrabal.

La plaza de Cirujia menor de este pueblo á cuyo cargo lleva anejo el hacer la rasura, se halla vacante por traslacion á otro del que la desempeñaba. Su dotacion consiste de 75 á 80 fanegas de trigo puro cobradas por el agraciado en las eras, y casa de balde.

Los que deseen obtenerla, podrán presentar sus solicitudes al Alcalde-Presidente, en término de quince dias.

Bujarrabal 3 de Julio de 1877.—El Alcalde-Presidente, Mariano Ambrona.

No habiéndose provisto la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente, llamando aspirantes por término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

La dotacion es la de 400 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal.

Bujarrabal 3 de Julio de 1877.—El Alcalde-Presidente, Mariano Ambrona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alustante.

Se halla vacante desde 1.º de Octubre del año actual, la plaza de Médico-Cirujano, con la dotacion anual de 500 pesetas por Beneficencia por la asistencia á 70 familias pobres.

Además percibirá el agraciado las igualas que tenga con los demás vecinos particulares que se concierten con el mismo, de los 330 vecinos que quedan fuera de Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Alustante 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde, Genaro Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Atienza.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito, por haber terminado el contrato con los que la desempeñaban. Su dotacion es de 650 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por visitar á las familias pobres que se clasifiquen por el Ayuntamiento y prestar los demás servicios inherentes á la titular. Tambien tendrá el producto de las igualas de los vecinos no pobres que quieran elegirle para su asistencia particular.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayun-

DISTRITO DE GUADALAJARA.

tamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, según el reglamento de 24 de Octubre de 1873: pasados los cuales se proveerá conforme al mismo.

Atienza 4 de Julio de 1877.—El Alcalde accidental, Antonio Zúñiga.—P. O.—El Secretario, Mariano del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molina.

Prévia autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta 44 pinos derribados por los vientos, procedentes de la dehesa de las Tejeras, término de esta ciudad; bajo el tipo de 27 pesetas 28 céntimos, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del corriente á las doce de su mañana.

Molina de Aragon 2 de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan de Obregon.—El Secretario, Lúcio Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cifuentes.

AÑO DE 1877 AL 78.

Copia del Presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1877 al 78.

GASTOS.	Pesetas Cét.
Sueldo del Alcaide.	547 50
Idem del Sota-Alcaide.	273 57
Idem del Profesor de medicina y cirugía	250 »
Idem del Depositario por el 3 por 100.	215 39
Idem del Culto y Clero para la capilla.	75 »
MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO.	
Gasto de alumbrado.	91 75
Material de oficina, impresiones y papel.	75 »
Idem leña y combustible para los presos y Sala de Audiencia.	367 11
Reparacion de los efectos de la Sala Audiencia.	100 »
Idem para limpieza y aseo del local.	30 »
Idem para reparaciones de prisiones.	50 »
Idem para obras de reparacion en el Establecimiento.	200 »
Idem para socorro diario de veinte y cuatro presos que podrán existir en esta Cárcel de partido.	3.380 »
Idem de medicinas y sanguijuelas.	250 »
Idem para alimentos de presos y enfermos, además de socorro diario.	100 »
Idem para la conduccion de mujeres y ancianos.	25 »
Para vidriado blanco y toseco para el Establecimiento.	50 »
Imprevistos.	100 »
TOTAL.	7.179 82

Reparto de 7.179 pesetas 82 céntimos, verificado por los representantes de los pueblos de este partido, en sesion del día 21 de Abril último, para cubrir el presupuesto de 1877 á 78, bajo la base de 17.507 almas que tienen los pueblos del mismo, habiendo salido gravada cada una á 41 céntimos de peseta.

PUEBLOS.	Número de almas.	Peset. Cént.
Abanades.	173	70 93
Ablanque y su agregado		
La Loma,	566	232 06
Alaminos.	226	92 66
Arbeteta.	451	184 91
Armallones.	471	193 11

Azañon.	370	151 70
Canales.	219	89 79
Canredondo.	501	205 41
Carrascosa y su agregado		
Oter.	460	188 60
Cereceda.	353	144 73
Cogollor.	175	71 75
Cifuentes y su agregado		
Moranchel.	1.604	657 64
Duron.	464	190 24
Esplegares.	446	182 86
Gárgoles de Abajo.	513	210 33
Gárgoles de Arriba.	247	101 27
Gualda.	583	239 03
Henche.	365	149 65
Hortezuela de Ocen.	252	103 32
Huertahernando.	410	168 10
Huertapelayo.	386	158 26
Huetos.	226	92 66
Las Inviernas.	449	184 09
Mantiel.	341	139 81
Ocentejo.	221	90 61
Padilla.	168	68 88
La Puerta.	345	141 45
Renales.	240	98 40
Riva de Saelices.	421	172 61
Rivaredonda.	165	67 65
Ruguilla.	471	193 11
Sacecorbo.	554	227 14
Saelices.	278	113 98
El Sotillo.	212	86 92
Sotoca.	168	68 88
Sotodosos.	384	157 44
Torrecaudrada.	201	82 41
Torrecaudradilla.	154	63 14
Trillo.	759	311 19
Valdelagua y su agregado		
Picazo.	231	94 71
Val de San García.	184	75 44
Valtablado del Rio.	175	71 75
Viana de Mondejar.	312	127 92
Villanueva de Alcoron.	510	209 10
Villarejo y su agregado Rata	396	162 36
Zaorejas.	707	289 87
TOTAL REPARTIDO.	17.507	7.177 87
REPARTIDO DE MENOS.		1 95

Cifuentes 27 de Junio de 1877. = El Alcalde, Márcos Perez. = El Secretario, Nemesio Oñate.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sacedon.

Estando formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1877 á 78, se ha señalado para su discusion y votacion el día 13 del mes de Julio próximo, y cuyo acto tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, se servirán concurrir á dicho acto, ó en su representacion otra persona competentemente autorizada; haciendo presente, que los que no asistan, se entenderá que aceptan en un todo el acuerdo tomado por la mayoría,

Lo que se avisa al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Sacedon 30 de Junio de 1877.—El Alcalde, Jorge Martinez.—El Secretario, Santiago Alvarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villaseca de Henares.

Se halla vacante la plaza de herrador de esta villa, por traslacion del que la obtenia; su dotacion consiste en una fanega de trigo de buena calidad por cada yunta, que próximamente ascenderán á 34 fanegas las que cobrará el profesor en las eras.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Corporacion en el término de quince dias; pasado dicho plazo se proveerá.

Villaseca de Henares 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde, Baltasar Baraona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Luzon.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de las 16 maderas depositadas, procedentes de cortas fraudulentas del monte del agregado Ciruelos, tendrá lugar segunda subasta en la sala de sesiones el día 15 del próximo Julio á las once en punto, bajo el tipo de 74 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente.

Luzon 25 de Junio de 1877.—El Alcalde, José Bolaños.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ciruelas.

El partido de veterinario de esta villa se halla vacante con la dotacion anual de sesenta fanegas de trigo bueno, cobradas por el profesor en las eras, siendo de su cuenta el transporte de los muebles á esta.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el 10 del próximo Julio en que se proveerá.

Ciruelas 29 de Junio de 1877.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Yélamos de Arriba.

La junta repartidora y con aprobacion del Ayuntamiento de esta villa, ha dado por terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para el año económico de 1877-1878, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio por termino de ocho dias, para oír reclamaciones.

Yélamos de Arriba 29 de Junio de 1877.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ruguilla.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 450 pesetas que serán percibidas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, acompañando los que soliciten certification de buena conducta y hoja de servicios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y trascurridos se proveerá.

Ruguilla 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde, Francisco Utrilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horche.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1877 á 78, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en aquel inscritos, puedan reclamar de agravio ó exponer lo que consideren procedente.

Horche y Junio 29 de 1877.—El Alcalde, Juan Antonio Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morillejo.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el jóven Eduardo Garcia Rodrigo, hijo de Marcos y Leoncia, vecino de Morillejo, el cual vá indocumentado y cuyas señas personales son: edad 21 años, estatura un metro y 55 centímetros, pelo negro, ojos

pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno; vá vestido de pantalon de primavera rayado, chaqueta de paño pardo, chaleco de indiana oscuro, pañuelo á la cabeza morado, calzado de albarcas en peales blancos y faja de lana negra.

Morillejo 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde, Julian Lopez Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzon.

La Junta repartidora de la Contribucion de consumo de esta villa de Luzon y agregado Ciruelos, ha terminado el repartimiento de dicha contribucion para el corriente año económico de 1877 á 78, el que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias, siguientes al en que el presente anun-

cio aparezca inserto en el *Boletin oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos, expongan de agravio ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean por conveniente, escritas en el papel correspondiente y por separado; finalizado que sea el plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Luzon 5 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Bolaños.—P. S. M.—Pablo Valencia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mondejar.

Por Venancio Segovia, de esta vecindad, se me ha dado parte de que su hijo Apolonio Segovia y Mariscal, se ausentó de su casa paterna el dia 29 de Junio último sin que se sepa la direccion que llevará. En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey

(q. D. g.) suplico á las justicias y autoridades así civiles como militares, que en cualquier parte donde se encuentre, decreten su detencion y remision á mi autoridad, por tránsitos de justicia, quedando yo obligado á lo mismo cuando los suyos viere.

Mondejar 4 de Julio de 1877.—El Alcalde, Julian Ramiro.

Señas del Apolonio.

Edad 20 años, estatura 1'604 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, pintado de viruelas y un poco tartamudo; viste pantalon de paño negro, blusa azul, faja negra, pañuelo á la cabeza de dos caras y un sombrero de paja, alpargatas y chaqueta; va sin cédula personal.

TIPOGRAFÍA

DE LA CASA DE EXPOSITOS.

GUADALAJARA.

SECCION DE ANUNCIOS PARTICULARES.

COLONIA ASUNCION.--BRIHUEGA.

Se admiten más colonos con los privilegios sobre quintas, contribucion y otros. Sus terrenos bastante productibles, como puede verse hoy por los frutos pendientes de recoleccion.

El proyecto, condiciones é inscripcion, en Madrid, casa del propietario, Montera 31, 2.º; en Guadalupe D. Manuel María Valles, Procurador y Diputado provincial, y en Brihuega Notaría de D. Cirilo Arribas.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Desde el dia 1.º del corriente mes de Julio ha empezado á funcionar este establecimiento que, dispuesto y arreglado como los de su clase en otras capitales, ofrece segura garantía de equidad y elegancia para los que gusten utilizarle.

Con moderna y excelente máquina, nuevos tipos y entendido personal, podrá servir toda clase de pedidos.

Se admiten suscripciones al «Boletin oficial,» cuyo pago será adelantado, y anuncios que se insertarán á precios sumamente arreglados.

Dirigirse al Administrador de la Imprenta, D. Julian Ramirez en las oficinas del establecimiento, Casa de Expositos de esta capital, todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.